

CONVENIO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE INTEGRAN EN LOS MÓDULOS DE SERVICIOS Y/O TERAPIAS DE SALUD ESPECIALIZADA CON LOS QUE CUENTA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO, ASISTIDO DE LA C. MÓNICA JIMÉNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTA HONORIFICA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, “EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, DEL ESTADO, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, IVÁN LUNA CEDEÑO, ASISTIDO DE LA COORDINADORA MEDICO ASISTENCIAL DEL MISMO ORGANISMO, ITZEL PALACIOS CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL CRI - ESCUELA”, ASIMISMO, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE TAL MANERA QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINA, SIENDO ESTA DISPOSICIÓN CONSAGRADA A SU VEZ EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DETALLADA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I. 2.- QUE EL C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I. 3. QUE EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN CONSONANCIA Y COORDINACIÓN PERMANENTE, CON EL SISTEMA ESTATAL DE LA MATERIA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y FOMENTAR EL BIENESTAR FAMILIAR, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, YA QUE DICHO ORGANISMO FORMA PARTE DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO CUAL EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. MÓNICA JIMÉNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTA HONORIFICA DEL DIF MUNICIPAL, ASISTE AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.4.- QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA, GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO RELATIVA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LUIS MUNIVE Y ESCOBAR, NÚMERO OCHO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

II.- DE: "CRI-ESCUELA":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO NÚMERO 96 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE CREÓ EL PATRONATO "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", DENOMINADO "CRI – ESCUELA, DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

II.2.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD Y JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 96, QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA MISMA FECHA.

II.3.- QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, CONSIDERANDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALCANCEN UN NIVEL FÍSICO, SENSORIAL Y SOCIAL ÓPTIMO, PROPORCIONÁNDOLES LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA.

II.4.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

II.5.- QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021 EXPEDIDA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS Y RATIFICADA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO TLAXCALA. DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO CON SELLO REGISTRAL NO. RP72RA-34TM98-YD29M4 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

II.6.- QUE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, ATIENDE DE MANERA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O QUE REQUIEREN REHABILITACIÓN, ESPECIALMENTE DE ESCASOS RECURSOS Y TIENE COMO VISIÓN SER UNA INSTITUCIÓN DE CALIDAD QUE OFREZCA SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROMUSCULOESQUELÉTICA, OFRECIENDO UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PROMOVRIENDO SU PLENO DESARROLLO E INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.

II.7.- QUE, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DESTACA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA, ASÍ COMO CONSULTAS DE ESPECIALIDAD Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, CONTANDO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN

LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PACIENTES QUE LE TRANSFIERA EL "AYUNTAMIENTO".

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LARDIZÁBAL NUMERO MIL SETECIENTOS SEIS, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" DE MANERA LIBRE, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE COMPROMETERSE Y OBLIGARSE SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL CRI - ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN, TODOS SUS SERVICIOS QUE SE INTEGRAN CON LOS MÓDULOS DE SERVICIOS Y/O TERAPIAS DE SALUD ESPECIALIZADA CON LOS QUE CUENTA A LOS PACIENTES REFERIDOS QUE SEAN REFERIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO", DETALLADOS EN EL ANEXO 1.

PAGO.

SEGUNDA. - COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE BRINDARÁ "CRI - ESCUELA" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, LOS PACIENTES REFERIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PAGARÁ A "EL CRI - ESCUELA", CONFORME AL TABULADOR QUE SE ANEXA CON EL NÚMERO UNO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

1).- PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", SERÁN A TRAVÉS DEL FORMATO DE REFERENCIA ESTABLECIDO QUE SE ANEXA CON EL NÚMERO DOS Y PAGARÁN EL "COLOR NARANJA".

2).- LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE LA LISTA DE PRECIOS QUE SE MUESTRA, PUEDEN LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA ACTUALIZACIÓN A LOS COSTOS QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE "EL CRI - ESCUELA" CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER NOTIFICADAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS 10 DÍAS A "EL

AYUNTAMIENTO”, PARA QUE ESTE A SU VEZ TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TERCERA. - “CRI - ESCUELA” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES QUE TIENE UBICADAS EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA.

LUGAR DE PAGO.

CUARTA. -EL PAGO DEL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL CRI - ESCUELA” A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”, SE HARÁ AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS EN EL NIVEL CONVENIDO EN EL ÁREA DE CAJA DEL INSTITUTO.

OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”. QUINTA.

- A) ENVIAR A “EL CRI - ESCUELA” A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”, QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN, MEDIANTE ORDEN MEDICA EXPEDIDA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJAN EN EL DIF.
- B) “EL AYUNTAMIENTO”, SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.
- C) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

OBLIGACIONES DE “EL CRI - ESCUELA”.

- A) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.

- B) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- D) PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES".
- E) "EL CRI - ESCUELA", SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

ENTREGA DE RESULTADOS:

SEXTA. - PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", SERÁN EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASIMISMO, LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES, PREVIA TOMA DE RAZÓN DE HABERLOS RECIBIDO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

SÉPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. "EL CRI - ESCUELA" BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE LE SEA REQUERIDO.

“EL AYUNTAMIENTO” HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS NOTIFICANDO POR ESCRITO, DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

MODIFICACIONES.

OCTAVA. - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIONES.

NOVENA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LO CONVINIERAN AMBAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION: LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR "EL AYUNTAMIENTO" FUNGIRA COMO ENLACE LA C. ITZEL MARTINEZ LOPEZ, POR "EL CRI-ESCUELA", FUNGIRA COMO ENLACE EL LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL.

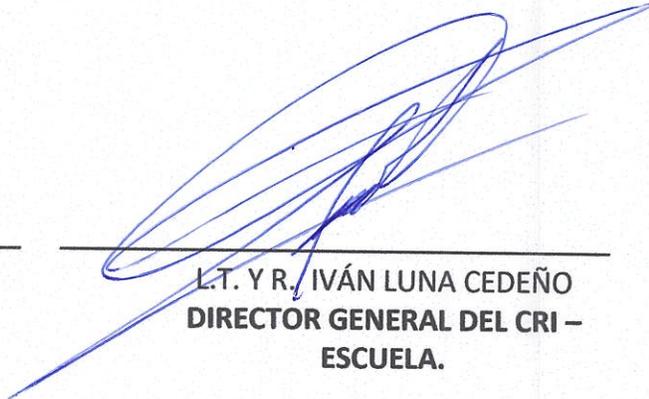
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL DÍA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CRI - ESCUELA"



C. GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIAUTEMPAN.



L.T. Y R. IVÁN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL CRI -
ESCUELA.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2021-2024



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

C. MÓNICA JIMÉNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA HONORIFICA DEL DIF DE
CHIAUTEMPAN.

L.T.F. y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ LOPEZ.
COORDINADORA TÉCNICA DEL CRI-ESCUELA.

LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ.
ASISTENTE DE DIRECCION DEL CRI-ESCUELA

MARIA GUADALUPE VESQUEZ PEREZ.
CORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
CRI-ESCUELA.



UNA NUEVA HISTORIA

CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Anexo 1

 CRI CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN			CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELEN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2022		
SERVICIOS	AYUNTAMIENTO	COSTO GENERAL			
CONSULTAS					
		E			
CONSULTAS					
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$105.00			
OFTALMOLOGIA		ADULTO \$ 149.00			
PSICOLOGIA		\$100.00			
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00	395.00			
TERAPIA DE PAREJA	345.00	395.00			
TERAPIA DE FAMILIA	345.00	395.00			
ORTOPEDIA	276.00	276.00			
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00	308.00			
VALORACIÓN RESPIRATORIA	425.00	425.00			
NEUROLOGIA	425.00	445.00			
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00	445.00			
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00	0.00			
VALORACIÓN DEPORTIVA	255.00	303.00			
VALORACIÓN DE LENGUAJE	255.00	303.00			
ORTESIS	80.00	95.00			
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00	15.00			
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00	129.00			
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00	177.00			
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00	80.00			
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00	234.00			
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO					
AUDIOMETRIA	295.00	335.00			
LAVADO DE OIDO C/U	129.00	129.00			
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00	795.00			

INTERPRETACION EEG	285.00	285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00	1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00	1620.00
ESPIROMETRIA	255.00	303.00
TERAPIAS		
ELECTROTERAPIA	63.00	105.00
MAGNETOTERAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00
TERAPIA OCUPACIONAL	63.00	105.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	63.00	105.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	63.00	105.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	45.00	50.00
CAMARA SENSORIAL	63.00	65.00
SILVERFIT	63.00	105.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00	45.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)	63.00	105.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA		
TERAPIA RESPIRATORIA	173.00	245.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL		
MANEJO DE CICATRICES	350.00	350.00
MANEJO DE MUÑÓN	350.00	350.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	450.00	450.00
MASAJE DEPORTIVO	210.00	258.00
VENDAJES		
VENDAJE NEUROMUSCULAR	230.00	250.00
VENDAJE DEPORTIVO	130.00	178.00
FERULAS AULTOS	650.00	750.00
FERULAS NIÑOS	300.00	350.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	85.00	95.00
INTERPRETACIÓN DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS	1,574.64	1,749.76



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Anexo dos
DIF MUNICIPAL CHIAUTEMPAN

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: CRI ESCUELA

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION

